



REPUBLICA ORIENTAL  
DEL URUGUAY  
PODER JUDICIAL  
DIRECCION GENERAL  
DE LOS SERVICIOS  
ADMINISTRATIVOS

**CIRCULAR N° 25/2014**

**REF: ACORDADA 7793 – Reorganización Juzgados Penales de Montevideo**

Montevideo, 11 de marzo de 2014.-

**A LOS SEÑORES JERARCAS:**

La Dirección General de los Servicios Administrativos, cumple en librar la presente, a fin de llevar a su conocimiento la **Acordada n° 7793**, la que a continuación se transcribe:

**“Acordada n° 7793**

En Montevideo, a los diez días del mes de marzo de dos mil catorce, estando en audiencia la Suprema Corte de Justicia, integrada por los señores Ministros doctores Jorge Larrioux -Presidente-, Jorge Ruibal Pino, Jorge Chediak, Ricardo C. Pérez Manrique y Julio César Chalar, con la asistencia de su Secretario Letrado doctor Fernando Tovagliare Romero;

**DIJO**

que siendo necesario racionalizar el servicio de justicia con los recursos existentes y teniendo presente lo dispuesto por Acordada n° 7792, del día de la fecha, que suprime el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Penal 21° turno, la Corporación adoptará las medidas necesarias para el cumplimiento de la función jurisdiccional en materia de justicia penal, procurando una mejor prestación del servicio;

**ATENTO:** a lo expuesto y a lo dispuesto por los arts. 239 num. 2 de la Constitución de la República, 55 ord. 6 de la Ley n° 15.750 y Acordada n° 7792;

**LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA**

**RESUELVE**

**1°.- Nueva conformación de Oficinas Letradas en materia penal:** Declárase que a partir del **7 de abril de 2014** funcionarán de la siguiente manera:

- a) el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Penal de **1° turno** conformará una oficina única con el de **7° turno**;
- b) el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Penal de **2° turno** conformará una oficina única con el de **8° turno**;
- c) el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Penal de **3° turno** conformará una oficina única con el de **9° turno**;
- d) el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Penal de **4° turno** conformará una oficina única con el de **10° turno**;
- e) el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Penal de **5° turno** conformará una oficina

única con el de 11° turno;

a) el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Penal de 6° turno conformará una oficina única con el de 12° turno;

f) el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Penal de 13° turno conformará una oficina única con el de 14° turno;

g) el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Penal de 15° turno conformará una oficina única con el de 16° turno;

h) el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Penal de 17° turno conformará una oficina única con el de 18° turno;

i) el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Penal de 19° turno conformará una oficina única con el de 20° turno.-

**2°.-** Los juzgados asignados a las Oficinas antes mencionadas, si correspondiere, se trasladarán con sus expedientes y documentación a las sedes asientos de los mismos, continuando su trámite como hasta el presente.-

**3°.-** A partir del 7 de abril de 2014 variará el régimen de turnos vigente en la forma que se reglamenta a continuación.-

**4°.-** Habrá cuatro jueces simultáneamente de turno, durante siete días, desde la hora 00.00 del día lunes a las 24.00 del día domingo.-

**5°.-** Comenzarán:

- del 7 al 13 de abril las sedes de 1°, 7°, 2° y 8° turnos;
- del 14 al 20 de abril las de 6°, 12°, 15° y 16° turnos;
- del 21 al 27 de abril las de 3°, 9°, 17° y 18° turnos;
- del 28 de abril al 4 de mayo estarán de turno las sedes 4°, 10°, 5° y 11° turnos;
- del 5 al 11 de mayo lo estarán las sedes de 13°, 14°, 19° y 20° turnos;

continuando así sucesivamente, según planilla que confeccionará la Dirección General de los Servicios Administrativos.-

**6°.-** El sistema que se establece para la distribución de competencia se hace teniendo en cuenta las cuatro zonas originales que generó la Jefatura de Policía de Montevideo, por lo que al Juez que se le asigne determinada Zona incluye las seccionales y dependencias de la misma.

Para contemplar las restantes Dependencias, éstas se distribuirán de manera inversamente proporcional, asignando a quien eventualmente tuviera menos asuntos, dependencias con más



REPUBLICA ORIENTAL  
DEL URUGUAY  
PODER JUDICIAL  
DIRECCION GENERAL  
DE LOS SERVICIOS  
ADMINISTRATIVOS

carga de trabajo.

Es así que el Juez de un turno tendrá la 1ª Zona y Cárceles; el Juez de otro, la 2ª Zona y Violencia Doméstica; el tercero, la 3ª Zona y Prefectura y el cuarto Juez la 4ª Zona y resto de Dependencias, tales como: Interpol, Migraciones, otros Juzgados, Hospitales, etc..-

**7º.-** Por lo que se viene de expresar el turno del 7 al 13 de abril de 2014 funcionará así:

- a) Juez Letrado de 1º turno: 1ª Zona y Cárceles;
- b) Juez Letrado de 7º turno: 2ª Zona y Violencia Doméstica;
- c) Juez Letrado de 2º turno: 3ª Zona y Prefectura.
- d) Juez Letrado de 8º turno: 4ª Zona y resto de otras Dependencias.

**8º.-** El turno del 14 al 20 de abril de 2014 corresponde:

- a) Juez Letrado de 6º turno: 1ª Zona y Cárceles;
  - b) Juez Letrado de 12º turno: 2ª Zona y Violencia Doméstica.
  - c) Juez Letrado de 15º turno: 3ª Zona y Prefectura.
  - d) Juez Letrado de 16º turno: 4ª Zona y resto de Otras Dependencias,
- y así sucesivamente, según planilla que se confeccionará.-

**9º.-** Entendiéndose conveniente, **se modifica el período de rotación de competencia**, establecido por Acordada 7301 de fecha 11/10/96, disponiendo que a partir de la aplicación del presente sistema, o sea desde el 7 de abril de 2014, será de dos meses, lo que se tendrá presente para la confección de la planilla respectiva.-

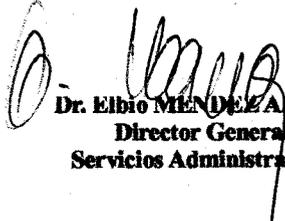
**10º.-** Las facultades a que refiere la Acordada n° 7147 serán ejercidas en lo que resta del año 2014 por el Magistrado que la mantiene en cada sede, continuando luego en forma anual y rotativa, tal como lo dispone la referida acordada. Si por alguna causa no se pudiere proceder así, la superintendencia la ejercerá el Magistrado del turno más bajo.-

**11º.-** Cométese a la Dirección General de los Servicios Administrativos la instrumentación de las medidas necesarias para la instalación efectiva de los Juzgados Letrados mencionados.-

**12º.-** Hágase saber a la Contaduría General de la Nación, a la Asamblea General, al Ministerio del Interior, a la Dirección de Defensorías Públicas, al Fiscal de Corte y Procurador General de la Nación.-

**13º.-** Comuníquese.-”

Sin otro particular saluda a Ud. muy atentamente.-

  
Dr. Elbio MÉNDEZ ARECO  
Director General  
Servicios Administrativos